

Sus derechos bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964

Este documento destaca los procedimientos para presentar una queja del Título VI relacionada con el suministro de programas, servicios y beneficios. Sin embargo, no niega al denunciante el derecho a presentar quejas formales ante el Departamento de Transporte de California, el Secretario del Departamento de Transporte de los EE. UU., la Comisión de Oportunidades Equitativas de Empleo (Equal Employment Opportunity Commission, EEOC), la Administración Federal de Carreteras (Federal Highway Administration, FHWA), la Administración Federal de Transporte Público (Federal Transit Administration, FTA), o solicitar asesoría privada para presentar quejas sobre presunta discriminación, intimidación o represalias de cualquier tipo que esté prohibido por la ley.

El Distrito de Transporte Rápido del Área de la Bahía de San Francisco, de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Administración Federal de Transporte Público (FTA), la Administración Federal de Carreteras (FHWA) y las leyes y normativas federales y estatales aplicables, se compromete a garantizar que ninguna persona sea excluida de su participación en, o privada de los beneficios de, sus servicios o programas en función de cuestiones de **raza, color, nacionalidad, sexo, edad o discapacidad**. Dos órdenes ejecutivas extienden las protecciones que otorga el Título VI a la Justicia Ambiental, que también protege a las personas de bajos ingresos y con conocimientos limitados del inglés (Limited English Proficiency, LEP).

Procedimiento del Título VI para presentar una queja

1. Toda persona que crea haber sido objeto de discriminación puede presentar una queja por escrito ante la Oficina de Derechos Civiles del Distrito de Transporte Rápido del Área de la Bahía de San Francisco. Las leyes federales y estatales exigen que las quejas sean presentadas dentro de un período de ciento ochenta (180) días calendario con posterioridad al presunto incidente.
2. El demandante puede descargar el formulario de presentación de quejas en www.bart.gov o solicitar el formulario de quejas en la Oficina de Derechos Civiles (Office of Civil Rights, OCR). El demandante también puede presentar una declaración por escrito que contenga la información identificada en la Sección 3, del inciso “a” hasta el “g”, a continuación.
3. La queja deberá incluir la siguiente información:
 - a. El nombre, la dirección y el número telefónico del demandante.
 - b. El fundamento de la queja (raza, color, nacionalidad, sexo, edad o discapacidad).
 - c. La fecha o fechas en las que ocurrió el presunto incidente o incidentes discriminatorios.
 - d. La naturaleza del incidente que condujo al demandante a sentir que la discriminación fue un factor involucrado.
 - e. Los nombres, las direcciones y los números telefónicos de personas que podrían tener conocimiento del incidente.

- f. Otras agencias o tribunales en donde la queja podría haber sido presentada y un nombre de contacto.
- g. La firma del demandante y la fecha. Si el demandante es incapaz de escribir una queja, el personal de la OCR deberá asistirlo. Si lo solicita el demandante, la OCR proporcionará un intérprete lingüístico o de señas.

La queja puede ser enviada por correo o por fax a la siguiente dirección:

**Office of Civil Rights
2150 Webster St, Suite #0414
Oakland, CA 94612
(510) 874-7333
(510) 464-7587 (fax)**

La queja puede ser enviada por correo electrónico a officeofcivilrights@bart.gov.

Los denunciantes también tienen derecho a presentar una queja directamente ante la agencia federal correspondiente. Las quejas deben presentarse dentro de un período de ciento ochenta (180) días calendario con posterioridad al presunto incidente.

- 4. La OCR iniciará una investigación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la queja.
- 5. La OCR se pondrá en contacto con el demandante por escrito a más tardar treinta (30) días hábiles después de la recepción de la queja a fin de obtener información adicional, de ser necesario. Si el demandante no proporciona oportunamente la información solicitada, la OCR podrá cerrar el caso administrativamente.
- 6. La OCR deberá finalizar la investigación dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de recepción de la queja. Si se requiriera tiempo adicional para realizar la investigación, se le comunicará al demandante. El investigador deberá preparar un informe por escrito de la investigación. Este informe deberá incluir una descripción resumida del incidente, los resultados y las medidas correctivas recomendadas.
- 7. Se le proporcionará una carta de cierre al demandante. La persona o el departamento demandado también recibirán una copia de la carta de cierre. Cada uno tendrá cinco (5) días hábiles desde la recepción del informe para apelar. Si ninguna de las partes apela la decisión, el caso será cerrado.
- 8. De ser necesario, se enviará el informe con las recomendaciones y las medidas correctivas tomadas a la agencia federal correspondiente, el demandante y el demandado.